



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004- 2023-MPM/A

Moyobamba, 29 de marzo de 2023

### VISTO:

El Concejo Municipal mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MPM-CM de fecha 29 de marzo de 2023**, aprueba el Cronograma para el Proceso Electoral Extraordinario y autoriza al señor Alcalde Provincial de Moyobamba convocar a Elecciones Municipales Extraordinarias del Centro Poblado Atumplaya del Distrito de Moyobamba, jurisdicción de la Provincia de Moyobamba - Región San Martín; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, según lo normado en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados. Artículo 130°, en el párrafo cuarto versa: "el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional De Procesos Electorales (ONPE), y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional De Elecciones (JNE) y el Registro Nacional De Identidad y Estado Civil (RENIEC)", y respectivamente del artículo 3°, Modificación de los artículos de la Ley 28440; y Artículo 3° Modificarse los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades en Centros Poblados, son el siguiente texto: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elecciones de alcaldes provinciales y distritales, conforme a ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad." La provincia de Moyobamba cuenta con 15 centros poblados de los cuales 08 pertenecen al Distrito de Moyobamba (Atumplaya, Sugllaqui, Quilluallpa, Buenos aires, Pueblo libre, Los Ángeles, San José del Alto mayo, Valle





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

de la conquista) Distrito de Jepelacio (Shuchshuyacu, Carrizal, Nuevo San miguel, Lahuarpía, Pacaypite, Jerillo) Distrito de Soritor (San Marcos), jurisdicción de la Provincia de Moyobamba - Región San Martín;

Que, de acuerdo Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados artículo 130º primer párrafo cita: El concejo municipal de centro poblado está integrados por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales;

Que, el artículo 132º de la indicada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que el Procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia. En ese contexto, con fecha 29 de diciembre del 2004 se publicó la ley N° 28440 "Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados";

Que, el artículo 5º. Procedimiento electoral y sistema de elección modificado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, señala que: **La Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;**

Que, el jefe de Participación Ciudadana dentro de su competencia de llevar el desarrollo de los procesos electorales de alcaldes delegados y la actualización de sus periodos de gestión vigentes, revisado dicha base de datos mediante Ordenanza Municipal N° 498-MPM, aprobada de fecha 22 de febrero de 2022, se ha aprobado realizar las Elecciones Municipales de los siguientes Centros Poblados: Distrito de Moyobamba (Atumplaya, Sugllaquiro, Quilluallpa, Buenos aires, Pueblo libre, Los Ángeles, San José del Alto mayo, Valle de la conquista) Distrito de Jepelacio ( Shuchshuyacu, Carrizal, Nuevo San miguel, Lahuarpía, Pacaypite, Jerillo) distrito de Soritor ( San Marcos), jurisdicción de la provincia de Moyobamba - Región San Martín;

Que, con Informe Técnico N°. 0013-2023-MPM/GDS el Área de Participación Ciudadana perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, da a conocer los antecedentes que motivaron realizar el **Proceso Electoral Extraordinario del Centro Poblado de Atumplaya**, y al mismo tiempo hace llegar el Cronograma para su aprobación en Sesión de Concejo y posterior convocatoria mediante Decreto de Alcaldía;

Por lo expuesto, y en aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a Elecciones Extraordinarias del Centro Poblado Atumplaya, de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba - Región San Martín, con noventa (90) días naturales de anticipación el acto de sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, el Cronograma de Elecciones Municipales Extraordinario del Centro Poblado de Atumplaya, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín, que a continuación se detalla:

Nº	Actividad	Fecha del 2023
1	Convocatoria de Elecciones de Autoridades del CCPP	Lunes 03 de abril
2	Aprobación del padrón de electores (un día antes de la designación de integrantes del Comité Electoral)	Entre el 03 y el 07 de abril
3	Designación de integrantes del C. E.	Entre el 10 al 14 de abril
4	Entrega de Padrón Electoral Base al C.E.	14 de abril
5	Actualización de Padrón Electoral	Del 17 de abril al 12 de mayo
6	Revisión y aprobación del Padrón Electoral	12 de mayo de 2023
7	Sorteo de Miembros de mesa	12 de mayo de 2023
8	Publicación de relación de Miembros de Mesa Sorteados (Municipalidad Provincial y Comité Electoral)	15 de mayo del 2023
9	Presentación de tachas al cargo de Miembro de Mesa. <b>Nota:</b> La fecha de inicio, es el día en que se publique en el CCPP la relación de Miembros de Mesa sorteados; y el día de término es al tercer día hábil contado a partir de la publicación	Del 16 al 18 de mayo
10	Inscripción y presentación de lista de candidatos.	Hasta el dom. 28 de mayo
11	Publicación y presentación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de las candidaturas.	Del 01 al 02 de junio
12	Retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos	Hasta el 05 de junio
13	Publicación de las candidaturas.	05 de junio del 2023
14	Presentación de tachas a lista de candidatos.	Entre el 06 y 08 de junio
15	Resolución de tachas a lista de candidatos	Hasta el 09 de junio de 2023
16	Capacitación de Miembros de Mesa.	Entre el 15 al 17 de junio
17	Elecciones de Alcalde y regidores del C.P. Atumplaya	Domingo 02 de julio
18	Proclamación y Juramentación de Autoridades electas	Viernes 14 de julio

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE** la presente convocatoria a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para la asistencia técnica en el desarrollo de dicho proceso electoral.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGIÓN DE SAN MARTÍN

ALCALDIA  
ERNESTO PEÑA ROBALINO  
ALCALDE